

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (SEMARNAT-03-003)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1-5.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente Jefe de la Unidad Jurídica."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 133/2019/SIPOT de fecha 04/10/2019



Oficio:
 Autorización de
 Aprovechamiento de Recursos
 Forestales Maderables en
 Terrenos Forestales o
 Preferentemente Forestales.
 Modalidad A: En predios
 particulares

Folio:
 138-01-01/2262/19

Bitácora:
 18/AS-0024/03/19

Lugar:
 Nayarit

Fecha:
 18 de Julio de 2019

EPIFANIO ESTRADA FIGUEROA
PROPIETARIO DE LA PP LA ATRAVEZADA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 109 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Mayo de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 138.00.01/2079/19 de fecha 04 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 09/2019 de fecha 26 de Junio de 2019, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. COFONAY/DG/239/2019 de fecha 15 de Julio de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Atravezada	La Yesca	Nayarit	Epifanio Estrada Figueroa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PP La Atravezada

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	573620	2383421
2	573712	2383403
3	573918	2383613
4	574205	2383714
5	574571	2383690
6	574796	2383694
7	575207	2383538
8	575487	2383587
9	575794	2383490
10	575868	2383351
11	576168	2383257
12	576567	2383148
13	576706	2383138
14	576505	2382738
15	576263	2382695
16	576165	2382761
17	575848	2382798
18	575697	2382491

Oficio:
 Autorización de
 Aprovechamiento de Recursos
 Forestales Maderables en
 Terrenos Forestales o
 Preferentemente Forestales.
 Modalidad A: En predios
 particulares

Folio:
 138.01.01/2262/19

Bitácora:
 18/AS-0024/06/19

Lugar:
 Nayarit

Fecha:
 18 de Julio de 2019

19	575677	2381988
20	575506	2381841
21	575185	2382018
22	575083	2381814
23	575116	2381702
24	574788	2381470
25	574648	2381575
26	574105	2381770
27	573455	2381884
28	573611	2382502
29	573524	2382762

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Atravezada	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOB)	18/07/30

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Atravezada	446.1	442.83	374.16

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Atravezada	374.2 (trescientos setenta y cuatro punto dos)	3344.63 (tres mil trescientos cuarenta y cuatro punto sesenta y tres)

Nombre del predio: La Atravezada

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	18/07/19 - 31/12/20	Pinus sp.	79.1	518.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/07/19 - 31/12/20	Quercus sp.	79.1	903.05	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	82.5	613.6	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	101.5	857.1	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	111.1	452.5	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN RANGEL GUZMAN, inscrito

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
138 de 01026219

Bitácora:
18/AS-0024/08/19

Lugar:
Nayarit

Fecha:
18 de Julio de 2019

en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 5, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR 5-3

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Atravezada	P-18-019-ATR-001/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
138.01.01/2262/19

Bitácora:
18/AS-0024/06/19

Lugar:
Nayarit

Fecha:
18 de Julio de 2019

12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 93.5 ha, con especies de: *Pinus michoacana* y *Pinus douglasiana*, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las prácticas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución. El promovente en alcance al oficio de ingreso del PMF nivel avanzado, presenta la respuesta a las observaciones realizadas por el Consejo Estatal Forestal, cumpliendo con lo requerido.
16. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: *Pinus michoacana*, *Quercus magnófolia*, *Quercus resinosa*, *Quercus rugosa* y *Quercus sp.*
17. La presente autorización podrá, ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
138 01 01/2262/19

Bitácora:
18/AS-0024/06/19

Lugar:
Nayarit

Fecha:
18 de Julio de 2019

ATENTAMENTE
EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT
LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00795 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente
Ing. Antonio Coronado de León.- Director General de la COFONAY.- Presente
Ing. Juan Rangel Guzmán.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente

Ministerio
Expediente

MAZV/LEAG/PMR/mees

